

**EST-PARB-0106**
**ESTADO No. 0106**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 13 de octubre de 2023.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</i>	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		12/10/2023	AUTO PARB No 0425	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>14720</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor NORBERTO FONSECA SAAVEDRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.455.286, representante legal de la COOPERATIVA BARROBLANCO LTDA - con NIT. 800.213.039.</p> <p><b>APROBACIONES</b> De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0090-2023 del 20 de septiembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del PARB-VF-0090-2023 del 20 de septiembre de 2023, allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>La actualización de la matriz de valoración de riesgos y peligros de acuerdo a la actividad de la mina.</li> <li>Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores en instalaciones de la mina.</li> </ul> </li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revestir las cunetas en piedra pegada o mortero de cemento y arena o algún sistema similar, con el fin de evitar la erosión hídrica y realizar mantenimientos periódicos dejando evidencia del mismo.</li> <li>• Señalizar y delimitar los pozos de sedimentación y piscinas de agua lluvia que se encuentran en el área del título minero.</li> <li>• Realizar inspecciones permanentes en los frentes de Explotación para advertir deslizamientos de material y tomar todas las medidas pertinentes para estabilizar el terreno y no generar daño</li> <li>• Establecer protocolo de trabajo en alturas en los frentes de Explotación, incluyendo inspecciones y monitoreo permanente en dichas labores.</li> <li>• Se debe actualizar la producción establecida en el Programa de Trabajos y Obras con la aprobada en la Licencia Ambiental para el proyecto minero.</li> <li>• Actualizar producción del instrumento ambiental que coincida con la producción del documento técnico PTO.</li> <li>• Radicar instrumento ambiental en la plataforma AnnA Minería</li> </ul> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> a los titulares del título minero No. 14720 que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del título minero No. 14720 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0090-2023 del 20 de septiembre de 2023.</li> <li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-161	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S	12/10/2023	AUTO PARB No 0426	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI2-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN CARLOS ARBONoz identificado con la C.E 774.689, como representante legal de la sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S., identificada con NIT. 800140716-7, titular del contrato de concesión.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestres de 2021; y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022 para mineral CARBON, presentados en ceros (0)</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2022, en la cantidad de 946 toneladas de carbón metalúrgico; y 133 toneladas de carbón térmico.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2023, en la cantidad de 438.12 toneladas de carbón antracita exportación.</li> <li>4. <b>APROBAR</b> el soporte de pago junto con los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2023, en la cantidad de 4150 toneladas de carbón antracita exportación.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> De conformidad con el concepto técnico PARB-0237-2023 del 31 de agosto de 2023, no hay requerimientos para realizar al titular del contrato de concesión FI2-161</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental, No. 98046994000000653, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, radicada con el No. 72393-0 del 17/05/2023</li> <li>• La Licencia Ambiental, contenida en la Resolución No 00001399 del 03/12/2010, expedida por la Corporación autónoma Regional de Santander; radicado 62639-0 del 23/12/2022.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2020, con radicado No. 31088-0</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2021, con radicado No. 44981-0</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2022, con radicado No. 653651-0</li> </ul> </li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante autos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB-065 del 22 de marzo de 2023, notificado por el estado PARB-020 del 27 de marzo de 2023, en lo referente a las acciones a implementar dentro del área concesionada a fin de evitar nuevos hechos, en donde se afecte la vida y la salud de las personas. Aunado a lo anterior, registro fotográfico donde se demuestre que, en las coordenadas, en donde ocurrió el accidente no se están</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>realizando labores de explotación; ya que analizado el contenido en el oficio No. 20231002365652 del 05 de abril de 2023, en donde pretende que se deje sin efectos el requerimiento; la autoridad minera en su análisis jurídico realizado, no acepta las argumentaciones allí contenidas, por lo que se hace necesario que el titular de cumplimiento de manera inmediata.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> al concesionario que, en acto administrativo separado, se evaluará el documento técnico y sus anexos, que contiene la actualización de los Recursos y Reservas del Contrato de Concesión FI2-161, el cual fue presentado mediante radicado No. 20231002321642 del 13/03/2023 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 100 del 2020 y de lo requerido mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01/02/2023.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que los documentos presentados a través del radicado No. 20221002133702 del 27 de octubre de 2022, en respuesta a los requerimientos contenidos en el Auto PARB-0614 del 29 de septiembre de 2022, que acogió el informe de visita PARB-VF-0167-2022 de fecha 26 de julio de 2022, se aceptan pero la constatación de su implementación y cumplimiento se realizará en el área del título minero, en la próxima visita de campo de fiscalización minera que se realice al área del título minero.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que el 14 de octubre de 2023, vence el plazo para presentar de manera el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> al concesionario, que de acuerdo con su solicitud de cesión de derechos radicado en la plataforma de AnnA Minería con el No. 55167-0 del 11/7/2022, en favor de la empresa SRSS &amp; COAL TRADING HOLDINGS S.A.S., se encuentra en evaluación jurídica en el Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros de la ANM, tal y como lo señala la comunicación identificada con el No. 20232300307011 del 29 de marzo de 2023.</li> <li>7. <b>OFICIAR</b> al municipio de Landazuri, solicitando copia de las actuaciones adelantadas con relación a la suspensión y cierre definitivo de las bocaminas amparadas a través de la Resolución GSC-255 de 2022.</li> <li>8. <b>PONER</b> en conocimiento de los titulares mineros que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-0237-2023 del 31 de agosto de 2023.</li> <li>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAN-111	CONYSER S.A.S	12/10/2023	AUTO PARB No 0427	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>1. MODIFICAR</b> el numeral primero del acápite <b>DISPOSICIONES</b> del <b>Auto PARB-0367 del 13 de septiembre de 2023</b>, notificado por el Estado 0091 del 14 de septiembre de 2023, el cual quedarán así:</p> <p>“(…)</p> <p><b>1. REITERACION CESACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA</b>, en el <u>sitio conocido como la Casajera del sector vereda San Rafael de Payoa del Municipio de Sabana de Torres Departamento de Santander</u>, dentro del área del título minero HAN-111, de conformidad con la orden judicial impartida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión Del Circuito Judicial de Barrancabermeja en Oralidad, dentro de la Acción Popular No. 680813333751 — 2015-00142-00, y por las Resoluciones No. VSC 000753 del 05 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No VSC 000640 del 26 de julio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Minero Nacional. (…)”</p> <p><b>2. ADICIONAR</b> un numeral en el acápite <b>DISPOSICIONES</b> del <b>Auto PARB-0367 del 13 de septiembre de 2023</b>, notificado por el Estado 0091 del 14 de septiembre de 2023, para efectos de realizar el requerimiento bajo apremio de multa de las Instrucciones Técnicas contenidas en el numeral 8.1 del informe de Visita de Fiscalización <b>PARB-VF-0067-2023 del 7 de septiembre de 2023</b>, el cual quedarán así:</p> <p>“(…)</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral <b>PARB-VF-0067-2023 del 7 de septiembre de 2023</b>, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar evidencias de la señalización en el Frente de explotación, la velocidad máxima permitida en vías internas y alerta de seguridad en donde se localizan las dársenas que se encuentran en recarga. (…)</li> </ul>

					<p>3. <b>ADICIONAR</b> un numeral en el acápite <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> del Auto PARB-0367 del 13 de septiembre de 2023, notificado por el Estado 0091 del 14 de septiembre de 2023, el cual quedarán así:</p> <p>“(…)</p> <p>5. <b>TENER COMO CUMPLIDOS</b> los requerimientos que se enuncian a continuación, que se encuentran contenidos en el Auto PARB-0116 del 18 de marzo de 2021, y cuyo cumplimiento fue constatado en la visita realizada el 15 de agosto de 2023 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Allegar las evidencias de la actualización realizada al SG-SST para el año 2021, respecto al Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencias, evidencias de las reinducciones y capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas relacionados.</b> Al respecto de lo anterior no se observa respuesta en el expediente, sin embargo, durante la visita del 15/AGO/2022 el ingeniero Samir Sanjuán Vega presentó el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Emergencias actualizados y las listas de asistencia de reinducciones y capacitaciones realizadas en los meses de enero y febrero del 2021.</li> <li>• <b>Allegar las certificaciones de afiliación y pago realizado por concepto del aporte a la seguridad social de los trabajadores del mes de enero y febrero de 2021.</b> Al respecto de lo anterior no se observa respuesta en el expediente, sin embargo, durante la visita del 15/AGO/2022 el ingeniero Samir Sanjuán Vega presentó los pagos de aportes a la seguridad social de los trabajadores de los meses de enero y febrero del 2021.</li> <li>• <b>Allegar las evidencias de los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores, así como de la entrega de la dotación, durante los dos primeros meses del año 2021.</b> Al respecto de lo anterior no se observa respuesta en el expediente, sin embargo, durante la visita del 15/AGO/2022 el ingeniero Samir Sanjuán Vega presentó los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores, así como de la entrega de la dotación de los meses de enero y febrero del 2021. (…)”</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que, con ocasión a la medida cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión Del Circuito Judicial de Barrancabermeja en Oralidad, <u>en cuanto a la cesación de las actividades mineras, en el sitio conocido como la Cascajera del sector vereda San Rafael de Payoa del Municipio de Sabana de Torres Departamento de Santander</u>, esta autoridad minera, lo conmina a dar cumplimiento a la orden judicial, es decir, a no realizar labores de explotación en la zona antes mencionada.</li> <li>2. <b>REMITIR</b> memorando a la Coordinación del Grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, con copia del presente auto aclaratorio, para que obre dentro del expediente de defensa judicial.</li> <li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**